

 Correo de Instituto  
Nacional  
Penitenciario y  
Carcelario

**Demandas2 Roccidente** <demandas2.roccidente@inpec.gov.co>

## PODER FIRMADO-2023-00012-AUDIENCIA

1 mensaje

**demandas.roccidente** <demandas.roccidente@inpec.gov.co>  
Para: Demandas2 Roccidente <demandas2.roccidente@inpec.gov.co>

16 de junio de 2025, 17:03

Doctor

CARLOS MARIO MUÑOZ URBANO

Apoderado.

Cordial Saludo,

De conformidad en lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 del 2022 se remite mensaje de datos mediante el cual se otorga poder para ejercer la representación judicial de la entidad.

Cordial Saludo,

Señor (a)

**JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE**  
Cali- Valle.

|                          |                                                            |
|--------------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>MEDIO DE CONTROL:</b> | <b>REPARACIÓN DIRECTA</b>                                  |
| <b>DEMANDANTE:</b>       | <b>GLADYS PEÑA VILLEGAS Y OTROS</b>                        |
| <b>DEMANDADO:</b>        | <b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC</b> |
| <b>RADICACIÓN:</b>       | <b>7600133330062023-00012</b>                              |

**GUILLERMO ANDRÉS GONZÁLEZ ANDRADE**, mayor de edad, vecino y residente en Santiago de Cali – Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.795.177 expedida en Tuluá - Valle, obrando en calidad de Director de la Regional Occidente del INPEC Código 0042 Grado 17, en virtud de nombramiento efectuado mediante Resolución No. 000710 del 06 de Febrero del año 2023, y la Resolución 000945 del 7 de febrero de 2025, mediante las cuales se delegan funciones de representación judicial, emanadas de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC NIT. 800215546-5. Comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS MARIO MUÑOZ URBANO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.595.768 de Cali, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.324935 del C.S.J., para que represente a la Entidad accionada.

En tales condiciones, confiero al Doctor **CARLOS MARIO MUÑOZ URBANO** todas las facultades inherentes a la naturaleza del mandato de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso y en especial para conciliar judicial y extrajudicialmente previa autorización del Comité de Defensa Judicial y Conciliaciones del INPEC, transigir, desistir, solicitar y aportar pruebas, proponer excepciones, interponer recursos, sustituir reasumir y en general para que actúe conforme a derecho sin limitación alguna en defensa de los legítimos intereses de la entidad que represento.

De conformidad con lo prescrito por el artículo 5 de la ley 2213 del 2022, se indica que el correo electrónico del apoderado es [demandas2.roccidente@inpec.gov.co](mailto:demandas2.roccidente@inpec.gov.co). Por otra parte se pone de presente que el correo electrónico exclusivo para notificaciones judiciales es [notificaciones@inpec.gov.co](mailto:notificaciones@inpec.gov.co).

Sírvase, reconocerle personería al Doctor **CARLOS MARIO MUÑOZ URBANO**, en la forma y términos del presente mandato.

Del honorable Juez, Atentamente,

**GUILLERMO ANDRÉS GONZÁLEZ ANDRADE**  
C.C. No. 14.795.177 expedida en Tuluá – Valle

Acepto,

**CARLOS MARIO MUÑOZ URBANO**  
C.C. No. 1.130.595.768 de Cali  
T.P. No. 324935 del C.S.J.

Revisó: Dr. Nelson Edgar Toro Narváez. - Abogado Responsable Grupo Demandas y Conciliaciones

Elaboró: Nelcy Viafara Romero- Aux. Administrativa Demandas y Conciliaciones

Fecha: 13/6/2025/Grupo Demandas y Conciliaciones / Mis Documentos/Poderes–cali-junio-2025//Reg.Occidente

Se reenvía el presente mensaje para su información y fines pertinentes.

Atentamente,



Nelcy Viafara Romero

Auxiliar Administrativo-Grupo demandas y Conciliaciones Regional Occidental INPEC..  
demandas.roccidente@inpec.gov.co

Teléfono: 2347474 Ext. 20021 .

[www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co).

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

---

#### 2 adjuntos



**Nuevos Anexos Poderes 2025.pdf**

1060K



**2023-00012.pdf**

288K